Cabildo

En la V.ª de Almansa a [illegible] del mes de
agosto de mil y seiscientos y cincuenta y nue-
ve años los s.res de esta villa se juntaron en sus salas
de ayuntamiento como lo an de uso y cos-
tumbre para tratar y conferir las cosas tocan-
tes al serviçio de su mag.d y bien publico conbe-
nie a saber que son los s.res Antonio de [illegible]
Ju.º Gaston de Paredes alcaldes hordinarios en
esta dicha villa por su mag.d Andres de Cagaesta
[illegible] Thomas Landin, Andres Muñoz, Joan
Ju.º ~~[illegible]~~ Gines Menendez, Ju.º Diaz g.do
de Sodan Aranda, [illegible] Fran.co Muñoz, P.º Muñoz, Gomes
regidores y juntos en ayuntamiento de la villa para
tratar y conferir en las cosas siguientes

Lo p.º = Dixo que tiene entendido que el s.r corre-
xidor de Murcia viene a esta villa y le tiene
muchas obligaciones ansi por la principal
que es la adelantado deste reino como por les
favores y mercedes que hace a esta villa manda-
dos de su merced cuando viene a ella a que se le atormen-
to que ~~[illegible]~~ a hacer pena y ansi acordaron
que el s.r capitan Andres Muñoz levante la gente
desta villa con sus armas largas a recivir le
a la parte que mas convenga y de la que[illegible]
manera y se le haga cuerpo de guardia dicho
el tiempo que asistiera en esta villa
[illegible] para quien no de la villa
[illegible] a los s.res Andres
de Cagaesta, Gomes de Sodan, Thomas Landin y Ju.º Diaz
g.do [illegible] para
que le lleguen la [illegible] y traten con su merced lo
[illegible] que se a hecho [illegible] que el s.r an [illegible]